



D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.-TURISMO: APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA ASOCIACIÓN MEDIEVAL ALFONSO I “ EL BATALLADOR” DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.

Visto el expediente y los informes que a él se incorporan.

ANTECEDENTES

Presentada solicitud en el Registro Municipal en fecha de 13 de abril de 2016, por D. José María Gil Lázaro en representación de la Asociación Medieval Alfonso I “El Batallador”, solicitando la firma de Convenio de subvención para la realización de “Alfonsadas” 2016 y existiendo en el presupuesto municipal partida presupuestaria para la firma del citado convenio de concesión directa de subvención al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y dado el carácter de promoción turística que supone para Calatayud la celebración de la recreación histórica de las Alfonsadas.

SE ACUERDA:

1.- Aprobar el convenio nominativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y la Asociación Medieval Alfonso I “El Batallador” en régimen de concesión directa de subvención al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo (RD 887/2006 de 21 de Julio) y de forma expresa sobre las Bases reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ 1/12/2009).

2.- El Ayuntamiento de Calatayud aportará a la Asociación Medieval Alfonso I “El Batallador” la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la partida 432/48906-Convenio -Alfonsadas, en concepto de **“Proyecto de Dirección Teatral y artística, promoción y difusión del evento y alquiler de Haimas”**.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la RLGS se establece, dada la naturaleza de la actividad, la siguiente modalidad de pago y justificación:

Se realizará el pago de la subvención con un anticipo por importe de 3.500,00 € a partir de la firma del Convenio y el resto de la subvención previa justificación en los plazos establecidos en el Convenio.

4.- Este Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, Ley 38/2003 General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, normativa estatal y autonómica de Régimen Local y demás disposiciones que resulten aplicables



Ayuntamiento de Calatayud

5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y Área de Intervención Municipal.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE